



**NOMBRE DEL ALUMNO:
ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES**



CATEDRÁTICO: MTRO. RAFAEL IVÁN GUILLÉN ALCALÁ.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.G

GRADO: OCTAVO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

En el estudio de esta segunda unidad, observaremos que, al igual que en todas las ramas del derecho, existen fuentes que sustentan su desarrollo. En este caso, analizaremos las fuentes del Derecho Internacional Público.

El Derecho Internacional Público se encuentra regulado por tratados y normativas internacionales que lo consolidan como una disciplina innovadora y, sobre todo, fundamental para su estudio. Por ello, resulta relevante conocer su origen y sus fuentes, ya que estos elementos le otorgan su carácter como la rama jurídica encargada de regular las relaciones entre Estados, bajo la supervisión de un organismo internacional como la ONU.

Las fuentes materiales representan el contenido de una norma jurídica y determinan el proceso de su elaboración. Factores sociales, económicos, psicológicos y culturales influyen en la toma de decisiones que posteriormente pueden formalizarse en otras fuentes del Derecho Internacional. Por otro lado, las fuentes formales corresponden a los métodos y procedimientos mediante los cuales se crean las normas jurídicas. Estas están establecidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Dicho artículo 38 establece las fuentes reconocidas para el estudio del Derecho Internacional Público, dividiéndolas en primarias y secundarias. Dentro de las fuentes primarias se incluyen los tratados internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del derecho. Mientras tanto, las fuentes secundarias comprenden las decisiones judiciales de los tribunales internacionales y las opiniones doctrinales en el ámbito del Derecho Internacional Público.

Los tratados internacionales son acuerdos celebrados entre dos o más Estados con el propósito de establecer derechos y obligaciones dentro del Derecho Internacional Público. Esta fuente normativa sigue un proceso específico para que el acuerdo de voluntades alcance su propósito. A grandes rasgos, dicho procedimiento consta de varias etapas: negociación, adopción del texto, autenticación del contenido y manifestación de la voluntad. Un tratado se considera auténtico una vez que ha sido aprobado por la autoridad competente.

Finalmente, entra en vigor en la fecha establecida en el propio documento o, en su defecto, cuando se tenga constancia de que todas las partes han aceptado su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 133 de la Constitución, las leyes federales y los tratados internacionales tienen el mismo rango y constituyen la ley suprema de la nación. Esta disposición no solo establece la jerarquía legislativa en el sistema jurídico mexicano, sino que también define el nivel de los tratados en relación con el resto del ordenamiento jurídico.

El proceso para la formalización de un tratado en México consta de varias etapas: negociación, elaboración y adopción del texto, firma, aprobación interna, consentimiento del Estado para obligarse y, finalmente, su entrada en vigor.

La costumbre internacional puede surgir a partir de acciones, comportamientos o declaraciones reiteradas. Se considera una fuente jurídica no escrita y se compone de dos elementos esenciales: uno subjetivo, que es el reconocimiento de su obligatoriedad, y otro objetivo, basado en su aplicación generalizada como práctica constante.

Los principios generales del derecho tienen un papel fundamental en la creación de normas, ya que sirven de base para la emisión de resoluciones judiciales. Estos principios son comunes en la mayoría de los sistemas jurídicos, independientemente del nivel de competencia en el que se apliquen.

La jurisprudencia consiste en las interpretaciones realizadas por los tribunales, las cuales establecen criterios para la aplicación del derecho. Si bien no generan nuevas normas, constituyen un medio auxiliar al registrar formas de interpretación jurídica.

Un caso relevante es el conflicto entre Kosovo y Serbia, dos naciones que han mantenido tensiones durante años. A pesar de la existencia de un tratado de paz, la situación sigue siendo inestable, con el riesgo latente de una escalada del conflicto.

Bibliografía.

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:81b1e173-4f05-42b9-88f0-11802bc8a86d>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.